

1 **ESCRITURA No. 12012.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
2 **ANÓNIMA DENOMINADA MAREFREIGHTSA**  
3 **S.A.-----**  
4 **CAPITAL AUTORIZADO US\$ 4,000.00.-----**  
5 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 2,000.00.-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República  
7 del Ecuador, hoy nueve de mayo del año dos mil doce, ante mi,  
8 Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo de este  
9 Cantón, comparecen las siguientes personas: **KATHERINE ELIZABETH**  
10 **MONTENEGRO VALDOSPINO**, de nacionalidad ecuatoriana, soltera,  
11 Abogada, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, con  
12 cédula de ciudadanía número **cero nueve uno cuatro nueve cero**  
13 **siete siete ocho siete**, por sus propios y personales derechos; y,  
14 **ANDRÉS ALBERTO BEDOYA CÁRDENAS**, de nacionalidad  
15 ecuatoriana, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de  
16 Guayaquil, con cédula de ciudadanía número **cero nueve tres cero uno**  
17 **dos uno cinco seis-uno**, por sus propios y personales derechos.- Los  
18 comparecientes son mayores de edad, personas capaces para obligarse y  
19 contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos  
20 de identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta escritura  
21 pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo  
22 objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una  
23 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta  
24 que es del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: En el registro de  
25 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contiene la  
26 constitución de la compañía **MAREFREIGHTSA S.A.**, de acuerdo a las  
27 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**  
28 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la señora

1 Abogada **KATHERINE ELIZABETH MONTENEGRO VALDOSPIÑO**, de  
2 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, Abogada,  
3 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **ANDRÉS ALBERTO**  
4 **BEDOYA CÁRDENAS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
5 estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,  
6 ambas comparecen por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA**  
7 **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la compañía  
8 anónima **MAREFREIGHTSA S.A.**, que se registrá por las leyes del Ecuador  
9 y el siguiente estatuto.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA**  
10 **COMPAÑÍA ANÓNIMA MAREFREIGHTSA S. A.- ARTICULO UNO.-**  
11 La compañía llevará el nombre de **MAREFREIGHTSA S.A. ARTÍCULO**  
12 **DOS.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil y, por  
13 resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer  
14 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en  
15 cualquier lugar del Ecuador o del exterior conforme a la Ley. **ARTÍCULO**  
16 **TRES.-** La compañía tiene por objeto social principal: Uno.- Actividades de  
17 empresa Consolidadora y Desconsolidadora de carga marítima, fluvial,  
18 terrestre, o aérea, correspondientes a varios embarcadores individuales,  
19 con destino hacia o desde el Ecuador, para uno o más destinatarios;  
20 complementariamente para el cumplimiento de sus fines, la compañía  
21 podrá conforme las exigencias de la ley, contratar, vender, cobrar,  
22 arrendar espacios de carga, subarrendar, total o parcialmente espacios en  
23 naves, aeronaves, camiones, plataformas, pudiendo arrendar o contratar los  
24 servicios de grúas, montacargas, equipos y accesorios, para todos los tipos  
25 de contenedores, bodegas, tanques, reservorios, silos, almacenes, y de  
26 acuerdo a los procedimientos usuales, normas, leyes, reglamentos,  
27 instrucciones y políticas que conformen normas exigibles de cumplimiento,  
28 emitidas por las autoridades marítimas, de aduana, portuarias, aéreas,

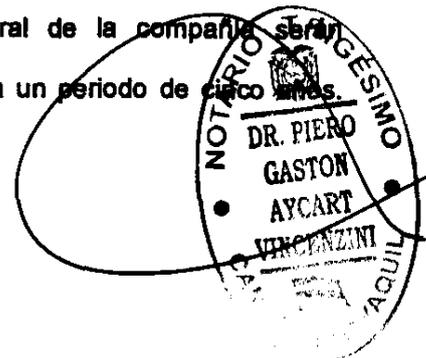
1 tránsito, militares, fiscales, municipales y actos de gobierno, para lo  
2 cual y a fin de dar cumplimiento con su actividad principal de Consolidadora  
3 y Desconsolidadora de carga, podrá: gestionar, promover, comercializar,  
4 negociar, vender, contratar con personas naturales y jurídicas, públicas  
5 y privadas, ya sean Importadores y exportadores, Navieras, Aerolíneas,  
6 cooperativas y compañías de transporte, transportistas de todos los  
7 medios, operadores, Agentes, Fletadores, Consolidadoras, Empresas de  
8 servicios complementarios de transporte, Almacenes y carga,  
9 Aseguradores, corredores de seguros, intermediarios, comisionistas,  
10 Ajustadores, Vistaforadores, Inspectores, Tarjadores, Pilotos,  
11 capitanes, tripulantes, estibadores, gremios y agrupaciones afines a la  
12 actividad principal; Dos.- Podrá también realizar labores y gestiones por sí o  
13 por terceros, de trámites de nacionalización, internación o admisión  
14 temporal con reexportación o para perfeccionamiento activo, por tránsito  
15 Aduanero, Depósito Aduanero, comercial, industrial y en general respecto a  
16 cualquier régimen aduanero, comunes, especiales o de excepción,  
17 solicitando extensiones, constituyendo fianzas y en general ejerciendo  
18 todas las acciones y actos pertinentes a su favor, de sus clientes y de  
19 terceros. Como actividades suplementarias o complementarias también  
20 podrá realizar; Tres.- Para cumplir con su actividad principal y dentro de los  
21 recintos portuarios y aeroportuarios, podrá dedicarse a la manipulación y/o  
22 estibación, bodegaje, de carga públicas y privadas, y contratar el  
23 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de  
24 avituallamiento a los buques, movilización de tripulación, abastecimiento  
25 de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza  
26 a bordo de los buques y aeronaves; Cuatro.- Se dedicará a la  
27 promoción, venta, publicidad, mercadeo, captación de socios o clientes,  
28 prestación de servicios, administrar, manejar bienes, negocios empresariales.

1 cuentas mercantiles, de terceras personas nacionales y extranjeras en  
2 todo lo relacionado a su actividad principal; Cinco.- Cultivo, extracción,  
3 embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de  
4 origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques  
5 piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas,  
6 como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones  
7 pesqueras. La compañía también podrá: realizar todo acto o  
8 contrato permitido por la Ley que tenga relación con su objeto social.

9 **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de  
10 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la  
11 compañía en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en  
12 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo  
13 resolviese la Junta General de Accionistas **ARTÍCULO CINCO.- DEL**  
14 **CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **CUATRO MIL**  
15 **DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital  
16 suscrito de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE ESTADOS**  
17 **UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en dos mil acciones ordinarias y  
18 nominativas de un valor de un dólar de Estados Unidos de  
19 América cada una pagadas en un veinticinco por ciento a  
20 la fecha.- **ARTÍCULO SEIS.-** El ejercicio económico será anual y  
21 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, al final  
22 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del  
23 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta  
24 General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de  
25 Pérdidas y Ganancias y la distribución de beneficios. **ARTÍCULO**  
26 **SIETE.-** De las utilidades líquidas se dispondrá por lo menos el  
27 diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de  
28 reserva legal de la Compañía. **ARTÍCULO OCHO.-** La compañía



1 está gobernada por la Junta General de Accionistas dirigida y supervisada por  
2 el Directorio y administrada por el Gerente General, por el Presidente, por el  
3 Vicepresidente, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que  
4 les concede la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO NUEVE.-** La  
5 Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía y estará  
6 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos **ARTÍCULO**  
7 **DIEZ.-** En cuanto a la forma de convocar y los quórum de decisión de la Junta  
8 General de Accionistas se estarán a lo prescrito por la Ley de Compañías.  
9 **ARTÍCULO ONCE.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada  
10 es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia tiene plenos poderes  
11 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, siendo  
12 de su competencia lo siguiente: A) Nombrar, suspender, remover, sustituir,  
13 cancelar, ratificar, sancionar, amonestar, instruir a los miembros del Directorio,  
14 al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, al Comisario y a cualquier  
15 funcionario administrador o empleado de la compañía, sin limitación alguna; B)  
16 Conocer y resolver todos los informes que presenten el Presidente y el Gerente  
17 General así como los balances, reparto de utilidades, formación de reservas,  
18 administración; C) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga  
19 del plazo, disolución anticipada, liquidación de la compañía, cambio de  
20 domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la  
21 Ley; D) Resolver sobre la emisión de Poderes Generales; E) Fijar las  
22 remuneraciones que recibirán los Directores; F) Resolver cualquier asunto que  
23 fuere sometido a su consideración; y, G) Los demás que contemple la Ley y  
24 este Estatuto **ARTÍCULO DOCE.-** La compañía podrá celebrar sesiones de  
25 Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de  
26 conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRECE.-**  
27 El Presidente, Vicepresidente, y Gerente General de la compañía serán  
28 elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años.



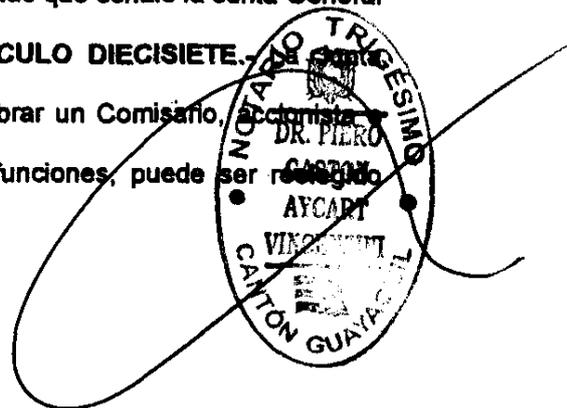
1 Tendrán individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la  
2 compañía. Pueden ser reelegidos indefinidamente y podrán tener o no la  
3 calidad de accionista. Los demás funcionarios estatutarios también podrán ser  
4 designados por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos.

5 **ARTÍCULO CATORCE.-** El Presidente además de las atribuciones que le  
6 señale la ley e instruya la Junta General de Accionistas o el Directorio, tendrá  
7 las siguientes: a) Subrogar al Gerente General de la compañía en todo caso de  
8 falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; b) Ejercer individualmente  
9 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) Convocar y  
10 Presidir las Juntas Generales de Accionistas; d) Cumplir y hacer cumplir las  
11 resoluciones de la Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; e) Firmar  
12 conjuntamente con el Secretario las Actas de Juntas Generales de Accionistas;  
13 f) Firmar los títulos de acciones y demás documentos sociales que requieran de  
14 su firma y aprobación; g) Velar por la buena marcha de los negocios de la  
15 compañía y fiel cumplimiento de estatuto social y reglamento de la compañía.

16 **ARTÍCULO QUINCE.-** Son Atribuciones del Vicepresidente: a) Subrogar al  
17 Presidente de la compañía en todo caso de falta, ausencia o impedimento  
18 temporal o definitivo; b) ejercer individualmente la representación legal judicial y  
19 extrajudicial de la compañía; c) Actuar como Secretario de las Juntas Generales  
20 de accionistas en caso de ausencia del Gerente General; d) Cumplir y hacer  
21 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y el Directorio; e)  
22 Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía y el fiel  
23 cumplimiento del Estatuto Social y el Reglamento; f) Ejercer los demás deberes  
24 y atribuciones que le confiera la Ley, el estatuto, los reglamentos, el Directorio y  
25 la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** Son deberes y

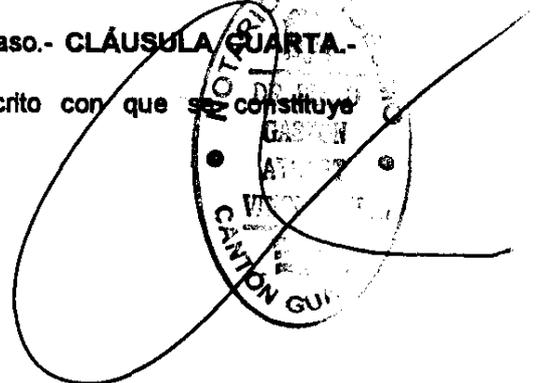
26 atribuciones del Gerente General aparte de las que le señale la Junta General  
27 de Accionistas las siguientes: a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y  
28 Extrajudicial de la compañía de manera individual; b) Conducir la gestión de los

1 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía;  
2 c) Dirigir la gestión administrativa - económica - financiera -  
3 comercial - operativa de la compañía; d) Realizar pagos por  
4 conceptos de gastos administrativos y operativos de la compañía;  
5 e) Contratar, terminar y finiquitar las relaciones contractuales de los  
6 empleados y servidores, fijando y conviniendo sus respectivas  
7 remuneraciones conforme a la Ley; f) Convocar a Juntas Generales  
8 de Accionistas en las cuales actuará como secretario de la Junta,  
9 procurando coordinar con el Directorio los temas del orden del  
10 día y fecha de convocatoria; g) Otorgar poderes especiales,  
11 procuraciones judiciales y otras autorizaciones; h) Solicitar créditos,  
12 suscribir obligaciones financieras, títulos valores, hipotecar,  
13 preñar, gravar, comprar, vender bienes inmuebles, muebles,  
14 bienes sociales, sin necesidad de ningún tipo de autorización de  
15 la Junta General de Accionistas; i) Realizar todos los actos y  
16 gestiones que se requieran para el cumplimiento de los fines y  
17 objetivos sociales de la compañía, y en general tendrá tan amplias  
18 facultades como se requieran, siendo sus únicas limitaciones  
19 aquellas legales y que el presente estatuto imponga, en especial  
20 aquellas facultades que resulten exclusivas de la Junta General o  
21 del Directorio; j) Contratar, ejecutar, suscribir actos comerciales,  
22 mercantiles, civiles, laborales, públicos y privados, y de toda índole  
23 concerniente a la actividad de la compañía; k) Ejercer y cumplir las  
24 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la  
25 Ley, el presente Estatuto, así como las que señale la Junta General  
26 de Accionistas y Directorio. ARTÍCULO DIECISIETE. - La Junta  
27 General de Accionistas podrá nombrar un Comisario, accionista,  
28 no, quien durará un año en sus funciones, puede ser reelegido



1 indefinidamente. Sus atribuciones son las que señale la Ley de  
2 Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La  
3 compañía tendrá un **Directorio** conformado por tres Directores que  
4 serán elegidos por la Junta General de Accionistas, y durarán en  
5 sus cargos cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,  
6 los que reunidos en Junta de Directores, designarán de entre ellos  
7 al **Presidente Director**, **Secretario Director** y el tercero actuará como  
8 **Vocal Director**, que durarán en estas funciones hasta concluir el  
9 periodo de cinco años para el que fueron elegidos como  
10 **Directores**. El quórum necesario para resolver el Directorio será de  
11 dos Directores, tomando las decisiones en mayoría simple, siendo  
12 voto dirimente el del **Presidente Director** si fuere el caso. Las Juntas  
13 de Directorio se realizarán cuando las convoque el **Presidente**  
14 **Director del Directorio** o a pedido del **Gerente General** o **Presidente**  
15 y resolverán sobre los siguientes puntos principalmente entre otros:  
16 a) Fijar las remuneraciones cuando no hayan sido fijadas por la  
17 **Junta General de Accionistas** del **Presidente**, **Vicepresidente** y del  
18 **Gerente General**, teniendo también facultad de fijar la remuneración  
19 de cualquier otro funcionario o empleado de la compañía;  
20 b) Solicitar a la **Junta General de Accionistas** la atención, análisis y  
21 decisión sobre todos aquellos temas que considere que requieran  
22 su aprobación o conocimiento; c) Designar, remover, suspender,  
23 conceder licencias, autorizar subrogaciones de funciones,  
24 amonestar, observar y sancionar, liquidar a los **Jefes**  
25 **Departamentales**, y empleados en coordinación con la **Gerencia**  
26 **General** de la compañía; d) Dirigir las políticas económicas,  
27 financieras, administrativas, comerciales, laborales, de relaciones  
28 públicas de la empresa, procurando coordinación con la **Gerencia**

1 General; e) Atender las consultas y consideraciones que  
2 plantee el Directorio, el Presidente, Vicepresidente y Gerente  
3 General de la compañía; f) Aprobar el borrador del balance anual o  
4 semestral de la compañía, previo al conocimiento de la Junta  
5 General de Accionistas; g) Convocar a Junta General de  
6 Accionistas, actuando el Presidente Director como Presidente  
7 de la Junta y procurando coordinar con el Gerente General;  
8 h) Autorizar al Gerente General la emisión de poderes especiales o  
9 generales que fueren necesarios; i) Autorizar al Gerente  
10 General la enajenación, gravamen o limitaciones al uso o  
11 dominio de los bienes inmuebles de la compañía, así como  
12 todos aquellos actos que se requiera su aprobación de  
13 acuerdo a la Ley o los estatutos; j) Tendrán facultades amplias  
14 para conocer y resolver sobre todos los asuntos de la empresa  
15 velando por el cumplimiento de la Ley, objetivos sociales,  
16 económicos, entendiéndose que sus únicas limitaciones serán las  
17 que se desprenden de estos estatutos, en especial las que se  
18 puedan colegir de los literales anteriores, y aquellas que son de  
19 exclusiva atención de la Junta General de Accionistas y las  
20 que por Ley se impongan. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** La  
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la  
22 ejercerán individualmente el Gerente General y/o El Presidente  
23 y/o el Vicepresidente. **ARTÍCULO VEINTE.-** En todo lo no previsto  
24 respecto a facultades, atribuciones, deberes en este Estatuto se  
25 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus  
26 Reglamentos, así como a lo que resuelva la Junta General de  
27 Accionistas o Directorio si fuere el caso.- **CLÁUSULA CUARTA.-**  
28 **DECLARACIONES.-** El capital suscrito con que se constituye



1 la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
2 UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito y pagado  
3 en un veinticinco por ciento de la siguiente forma: la señora  
4 Abogada **KATHERINE ELIZABETH MONTENEGRO**  
5 **VALDOSPINO**, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe mil  
6 **novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas**  
7 **de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América**  
8 **cada una y cancela el veinticinco por ciento de su valor en**  
9 **numerario; y, el señor **ANDRÉS ALBERTO BEDOYA****  
10 **CÁRDENAS**, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe una  
11 **acción ordinaria y nominativa de un valor de un dólar de los**  
12 **Estados Unidos de América y cancela el veinticinco por**  
13 **ciento de su valor en numerario. El pago en numerario de las**  
14 **acciones consta en la papeleta de depósito de la cuenta de**  
15 **integración de capital de la compañía, que se agregará**  
16 **como documento habilitante. El saldo del capital suscrito será**  
17 **pagado de cualquiera de las formas previstas en la Ley**  
18 **de Compañías dentro de dos años, contados desde la fecha**  
19 **de suscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.**  
20 **Queda autorizado el Abogado Gustavo Sánchez Cárdenas**  
21 **para realizar todas las gestiones y actos pertinentes para la**  
22 **perfecta constitución de la compañía y demás actos relevantes,**  
23 **concernientes y necesarios para el inicio de sus operaciones.-**  
24 **Usted señor Notario se servirá agregar los documentos**  
25 **habilitantes y demás formalidades de estilo para la plena validez**  
26 **de este instrumento. Firmado) ABOGADO GUSTAVO SÁNCHEZ**  
27 **CÁRDENAS**, matrícula número **cero nueve-mil novecientos**  
28 **noventa y siete-treinta y dos, Foro de Abogados Consejo**

No. 0305646



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**BANCO DEL AUSTRO**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 500,00 (QUINIENTOS DOLARES CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: MAREFREIGHTSA S.A.

**Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:**

KATHERINE MONTENEGRO VALDOSPINO	USDS	499,75
ANDRES ALBERTO BEDOYA CARDENAS	USDS	0,25
	-----	
	USDS	500,00

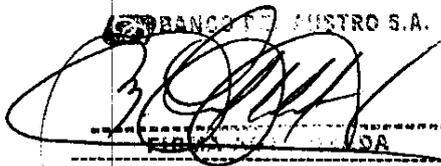
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

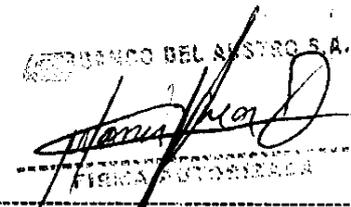
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

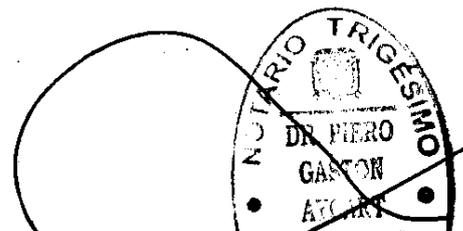
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 04 de Mayo del 2012

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

  
 -----  
 FIRMA AUTORIZADA

  
 -----  
 FIRMA AUTORIZADA



**+ ágil + seguro**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7428475  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SANCHEZ CARDENAS GUSTAVO GIOVANNI  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2012 4:13:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MAREFREIGHTSA S.A.  
APROBADO

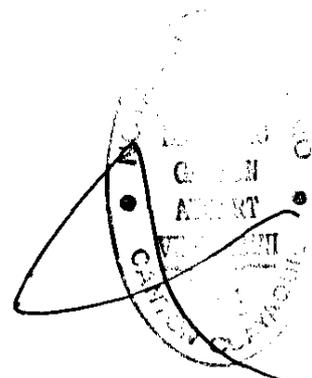
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

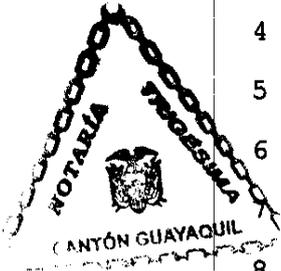
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





1 Nacional de la Judicatura, Registro profesional número nueve mil ciento treinta  
2 y cinco.- Colegio de Abogados del Guayas.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA.)- Los  
3 comparecientes en sus calidades aprueban el contenido de la minuta inserta la  
4 misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos  
5 legales.- El capital suscrito de la compañía anónima en formación es de Dos mil  
6 dólares de los Estados Unidos de América y el capital autorizado es de Cuatro  
7 mil dólares de los Estados Unidos de América.- Queda agregado a mi registro  
8 formando parte integrante de la presente, el certificado de Cuenta de  
9 Integración de Capital a favor de la compañía en formación MAREFREIGHTSA  
10 S.A., cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de  
11 esta se dieren. Leída que fue íntegramente por mí, el Notario, a los  
12 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes y  
13 para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

14  
15  
16 **AB. KATHERINE MONTENEGRO VALDOSPINO**

17 **C. C. No. 091490778-7**

18 **C.V. No. 099-0100**

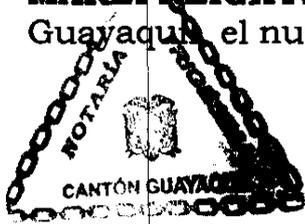
19  
20  
21 **ANDRÉS ALBERTO BEDOYA CÁRDENAS**

22 **C.C. No. 093012156-1**

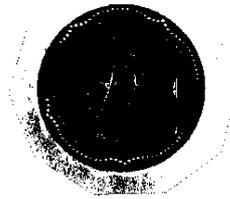
23 **C.V. No. 288-0034**

24  
25  
26  
27  
28

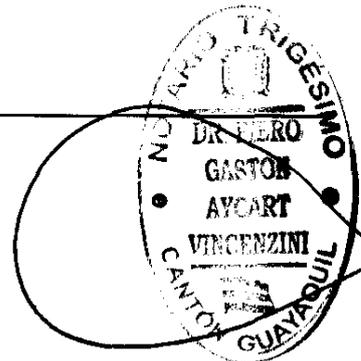
Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**,  
**NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**, en fe de ello  
confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA**  
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**  
**MAREFREIGHTSA S.A.**, que sello firmo y rubrico en la ciudad de  
Guayaquil, el nueve de Mayo del dos mil doce.- Doy Fe.-



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL



*TR.*





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MAREFREIGHTSA S.A..**

La compañía **MAREFREIGHTSA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo** del **Cantón GUAYAQUIL**, el **09/Mayo/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.12.

**-5 JUN 2012**

**0002859**

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 4.000,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **ACTIVIDADES DE EMPRESA CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA DE CARGA MARITIMA, FLUVIAL, TERRESTRE O AEREA, ...**

Guayaquil,

**-5 JUN 2012**



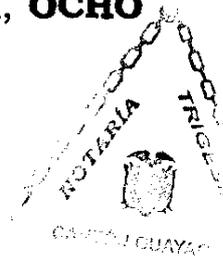
**Ab. Melba Rodríguez Aguirre**

**SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MAREFREIGHTSA S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12-0002859** emitida el **5 DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE** por la **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen **LA CONSTITUCION** de la compañía anteriormente mencionada.-, Guayaquil, **OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE**

  
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



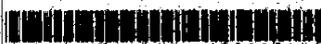
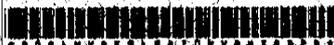
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 32.409  
FECHA DE REPERTORIO: 11/jun/2012  
HORA DE REPERTORIO: 16:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002859, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 5 de junio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: MAREFREIGHTSA S.A., de fojas 58.867 a 58.884, Registro Mercantil número 10.240.

ORDEN: 32409

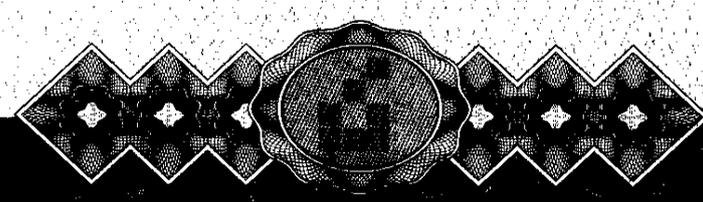


AB. LETTY JIMENEZ P.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
SUBROGANTE

Guayaquil, 14 de Junio de 2012

\$ 42,50

REVISADO POR:



Nº 285369



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0014677

Guayaquil, - 4 JUL 2012

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAREFREIGHTSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL